

AD CENTRAL DE
IFICACION
CIPAL

843/94

Montevideo, 14 de marzo de 1994.-

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por la División Servicios Jurídicos, relacionadas con la modificación del Artículo R. 423.1 del Volumen III del Digesto Municipal:

RESULTANDO: 1o.) que el mencionado Artículo establece que "Todos los funcionarios municipales se encuentran obligados a concurrir a declarar al Departamento Jurídico cuando sean notificados fehacientemente a tales efectos. Los respectivos jefes deberán facilitar dicha concurrencia en los días y horarios indicados en la citación. El funcionario que sin justificación no concurre incurrirá en falta administrativa grave, pasible de suspensión sin goce de sueldo":

2o.) que el Director de la División Servicios Jurídicos expresa que, la inasistencia de los funcionarios citados como testigo es un hecho que repercute muy grave y directamente en las dilaciones que sufre la instrucción de los sumarios y las investigaciones administrativas. Todo hace pensar que contribuye a ello la inadecuada sanción impuesto rígidamente al calificarse la infracción como grave, siendo precisamente la entidad excesiva de la sanción lo que ha conducido a que no se la aplicara y de hecho las inasistencias queden sistemáticamente impunes:

3o.) que el mencionado Director de División culmina su actuación sugiriendo, una radical modificación de la norma transcrita, que establezca al mismo tiempo una sanción razonable y un régimen de aplicación rigurosa. La falta debería calificarse como leve; sólo en casos de reincidencia u otras circunstancias agravantes cabe pensar en una suspensión superior a los 15 días, y tal posibilidad esta habilitada por el régimen general. En caso de la inasistencia no justificada cometida una sola vez, sin otras circunstancias particulares, debería dar lugar a

observación. Proponiendo como formulación de las ideas expresadas el texto modificativo;

CONSIDERANDO: que la Unidad de Actualización Normativa comparte la modificación propuesta, el Director General Asesor Jurídico y el Director General de la Unidad Central de Planificación Municipal son de opinión favorable en que se dicte la correspondiente Resolución:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

10.- Modificar la redacción del Artículo R. 423.1 del Volumen III del Digesto Municipal, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"Art. R.423.1 Todos los funcionarios municipales se encuentran obligados a concurrir a declarar en los sumarios y las investigaciones administrativas en que así se disponga. Los respectivos jefes deberán facilitar dicha concurrencia en los días y horarios indicados en la citación. La inasistencia configurará falta leve.

Toda vez que se tome declaración a un testigo que no concurrió a alguna citación anterior, se lo interrogará sobre las circunstancias y los motivos de ello. Si de sus explicaciones se desprende la necesidad de acreditar algún extremo de hecho, el instructor le intimará en el mismo acto que dentro de los tres días hábiles siguientes le presente las pruebas del caso y cualquier descargo que estime corresponder. También podrá el instructor efectuar o disponer las diligencias que al respecto considere pertinentes.

Si la infracción fue cometida por un funcionario sumariado, la responsabilidad respectiva se apreciará en el sumario y formará parte de su objeto. Fuera de ese caso, la Unidad Sumarios (o el instructor especialmente designado, si no integra dicha Unidad)

[dará cuenta al Director de la División Servicios Jurídicos. Esa comunicación se efectuará fuera del expediente del sumario o investigación administrativa y sin interrumpir su curso, mediante nota a la que se adjuntará fotocopia del acta respectiva y la documentación que pueda haberse aportado acerca del hecho.

La sanción se impondrá por el Director de la División Servicios Jurídicos, a menos que a su juicio corresponda una sanción mayor que la que entra en su competencia. En este último caso, dará cuenta al Director General del Departamento de Recursos Humanos y Materiales."

2o.- Comuníquese a la Secretaría General para la transcripción de la presente Resolución a la Junta Departamental de Montevideo, a todos los Departamentos, a la Contaduría General, a la División Servicios Jurídicos, al Instituto de Estudios Municipales y al Servicio de Prensa, Difusión y Comunicaciones; cumplido, pase a la Unidad de Actualización Normativa.-

DR. TABARE VAZQUEZ, Intendente Municipal,

DR. WILFREDO PENCO, Secretario General (I).-